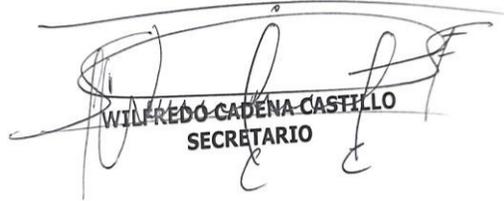




**Proceso** : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA  
**Demandante** : COOPSERVIVELEZ LTDA  
**Demandados** : PAULA ANDREA ESTEVEZ CAMELO Y GERARDO ESTEVEZ DIAZ  
**Apoderado** : DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA  
**Radicado** : 683852042001-2023-00141

**Constancia:** Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Landázuri, 01 de septiembre de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, 01 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En memorial que antecede el doctor **ORLANDO LAMBRAÑO MORA**, en su calidad de apoderado **COOPSERVIVELEZ LTDA**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y solicitud que a su vez le realiza su poderdante.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso y renuncia a los términos de ejecutoria.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

**TERCERO:** No hay lugar a desglose por cuanto la demanda se presentó de manera electrónica En consecuencia el título valor original deberá ser entregado por la parte demandante a la parte demandada.

**CUARTO:** Se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el ARCHIVO inmediato del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY** 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO